

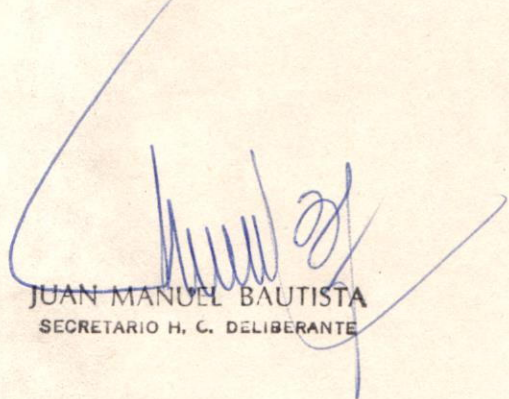
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º 778

Artículo 1º: Autorízase a la concesionaria de la construcción del pavimento urbano, a aplicar el valor de ₡ 27,68 el mts2. de pavimento en el Partido de Colon, según las características y condiciones especificadas en la Ordenanza N.º 697.-

Artículo 2º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 28 DE ABRIL DE 1987


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PRE. H. CONCEJO DELIBERANTE